

1 **HERNANDEZ VALDIVIEZO**, por sus propios y personales derechos y
2 **DOUGLAS EMILIO HERNANDEZ MOLLISON** por sus propios y
3 personales derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
4 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
6 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
7 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
8 **DENOMINADA SUDPLACAS S.A. – CAPÍTULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
10 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en ésta ciudad la Compañía
11 que se denominará: **SUDPLACAS S.A.**, la misma que se regirá por
12 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
13 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
14 compañía tendrá por objeto dedicarse a: elaboración, compra, venta,
15 distribución, comercialización, importación y exportación al por
16 mayor y menor de placas metálicas para la identificación de
17 automotores de todo tipo; placas promocionales, placas de
18 señalización de calles, placas de plástico provisionales y de
19 seguridad industrial, placas de promoción turística, placas de
20 material fotográficos, placas de material artístico, placas o láminas
21 de aluminio MDF, cónicas, acrílico, maderas impresas y/o rótulos y
22 placas de todo tipo; a la compraventa al por mayor y menor,
23 importación, exportación distribución de equipos de iluminación;
24 estas actividades la compañía las prestará por cuenta propia o por
25 cuenta de terceros, a través de la contratación de profesionales
26 idóneos y especializados en cada una de las actividades, pudiendo
27 participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como
28 proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios,
2 gobiernos locales, gobiernos autónomos, prefecturas, entre otros,
3 conforme a la actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y
4 el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
5 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
6 naturales y jurídicas, e inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**
7 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
8 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
10 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
11 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
13 o del Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO,**
14 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
15 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 (US\$20.000.00).- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 (US\$10.000.00) dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
21 por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la diez mil
23 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
24 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
25 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
26 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
27 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a

1. partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2. anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la
3. anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4. certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
5. indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
6. las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
7. derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO**
8. **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y
9. Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
10. pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no
11. emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
12. totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
13. certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14. **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
15. capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
16. acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
17. según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
18. efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19. doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
20. **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
21. **COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
22. Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
23. supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del
24. Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se
25. indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**
26. La Junta General la componen los accionistas legalmente
27. convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
28. General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

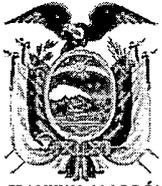
1 meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la
2 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
3 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
6 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
7 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
8 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
10 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
11 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
12 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
14 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
15 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
16 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
17 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
18 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
19 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
21 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
22 poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
24 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
25 aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados
26 Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
27 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
28 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas

ANNA 5

1. en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
2. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
3. secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
4. necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5. **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6. tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
7. la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
8. acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
9. mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
10. reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren
11. una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son
12. obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13. **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
14. Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
15. como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
16. acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
17. ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
18. entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general
19. serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
20. por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21. conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22. **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
23. previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
24. de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
25. **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26. extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
27. fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
28. compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,

Dr. Franklin Alarcón Sánchez

Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
2 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
4 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
5 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
8 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
9 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
10 expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general
12 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General
13 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o
15 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
16 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
17 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)**
19 Resolver acerca de la distribución de beneficios; **e)** Acordar el
20 aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia
21 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía
23 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
24 caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la
25 sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
26 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **i)**
27 Designar al Gerente Técnico de la empresa; **j)** Resolver los asuntos
28 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o

ANNA 7

1 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
2 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
3 Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
5 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
7 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y
9 gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones
10 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
11 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
12 la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
13 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
14 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
15 las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
17 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
18 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las
19 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir
20 conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
22 Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la
23 administración de la compañía; **b)** Nombrar y despedir trabajadores,
24 previa las formalidades de Ley **c)** Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
27 una buena marcha de sus dependencias; **e)** Suscribir conjuntamente
28 los Títulos de acciones de la Compañía; **f)** Presentar anualmente los

Dr. Franklin Alarcón Sánchez

Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 informes a los organismos de control; g) Las demás atribuciones/
2 le confieren los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: SON**
3 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
4 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
5 nueve de la Ley de Compañías.- Son atribuciones del Gerente
6 Técnico: Uno) Organizar, supervisar y llevar el control técnico de las
7 diferentes obras que ejecuta la compañía; Dos) Elaborar las
8 cotizaciones, proformas y costos de las obras en las cuales
9 intervenga la compañía; Tres) Aprobar las actas de entrega final de
10 las obras que ejecuta la empresa; Cuatro) Sugerir la contratación del
11 personal técnico que presta su servicios a la empresa; Cinco)
12 Supervisar todas las ofertas que presente la empresa en el Portal de
13 Compra Públicas para ejecutar obras con todas las empresas y
14 entidades públicas; Seis) En general asesorar a la Gerencia General
15 en todas las demás actividades de carácter técnico que requieran de
16 su conocimiento previo. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
17 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas
18 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que
19 estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO**
20 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos,
22 se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que
23 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
24 dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de
25 las reformas que se desean introducir, las mismas que serán
26 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.
27 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
28 accionistas fundadores de la compañía **SUDPLACAS S.A.**, declaran

ANNA 9

1. bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de DIEZ
2 MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
3 nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de
4 manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la
5 compañía **SUDPLACAS S.A.**, es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00) el mismo que
7 será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
8 constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: El señor
9 **DOUGLAS ALBERTO HERNÁNDEZ VALDIVIEZO**, suscribe **NUEVE**
10 **MIL NOVECIENTAS (9.900)** acciones ordinarias y nominativas de un
11 dólar cada uno y las paga en numerario en un cien por ciento del
12 valor de cada una de ellas; y el señor **DOUGLAS EMILIO**
13 **HERNÁNDEZ MOLLISON**, por sus propios derechos, suscribe **CIEN**
14 **(100)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en
15 numerario en un cien por ciento de su valor. **Dos.-** Los accionistas
16 fundadores en forma unánime acuerdan designar como
17 **PRESIDENTE** al señor **DOUGLAS ALBERTO HERNÁNDEZ**
18 **VALDIVIEZO** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
19 dicho cargo establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo
20 Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el
21 pertinente nombramiento para su correspondiente inscripción en el
22 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA:**
23 Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz
24 Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones,
25 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
26 registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los
27 demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del
28 presente instrumento. Firmado, **Abogada Maritza Muñoz**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737720
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUDPLACAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
A FIN DE		
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASÉSORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/09/2016 3.28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

3:28 PM

3:28 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737720

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUDPLACAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.02 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4652.02 VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.95 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.40 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/07/2016 6:16 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SUDPLACAS S.A."-



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Roca fuerte, Registro número ocho mil veintiséis, Colegio de
2 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los
3 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
4 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída
5 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
6 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando, en
7 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
8
9
10

11 **SR. DOUGLAS ALBERTO HERNANDEZ VALDIVIEZO**
12 **C.C. No. 090453846-9**
13

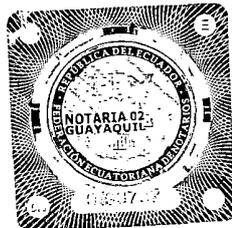
14
15
16 **SR. DOUGLAS EMILIO HERNANDEZ MOLLISON**
17 **C.C. No. 092159963-5**
18

EL NOTARIO

19
20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello
22 confiero este. **CUARTO**

23 Testimonio, que rubrico, firmo y
24 sello en esta ciudad de Guayaquil

25 **05 AGO 2016**



26 Dr. Franklin Alarcón Sánchez
27 NOTARIO SEGUNDO
28 DE GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN MOJA DE REGISTRO

ANNA 11

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.638
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUDPLACAS S.A.**, de fojas **38.129 a 38.140**, Registro Mercantil número **3.377**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUDPLACAS S.A.**, a favor de **DOUGLAS ALBERTO HERNANDEZ VALDIVIEZO**, de fojas **37.574 a 37.576**, Registro de Nombramientos número **10.030**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 29 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1460135

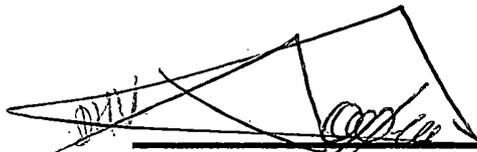


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUDPLACAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SUDPLACAS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LA GARZOTA	
CALLE: AV. HERMANO MIGUEL	NÚMERO: 12,13,14	INTERSECCIÓN/MANZANA: ELOY VELASQUEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EXPOMEDIOS	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2642244	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cvillamar@expomEDIOS.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A ECUASANITAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. DOUGLAS ALBERTO HERNANDEZ VALDIVIEZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904538469			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



12 SEP 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE
VA-01.2.1.4-F1

12 SEP 2016 11:27

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Marco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/SEP/2016 11:47:28 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 31923 - 0

DOUGLAS HERNANDEZ

709200

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----